

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



# *Resolución Administrativa* N° 104-2021-MIDAGRI-PCC/UA

Lima, 12 de octubre de 2021

### **VISTOS:**

El Memorándum N° 1678-2021-MIDAGRI-PCC-UM de fecha 05 de octubre de 2021, el Informe N° 91-2021-MIDAGRI-PCC-UA/AC de fecha 07 de octubre de 2021; y, demás documentos que obran en el presente expediente;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, asimismo, mediante Ley N° 30049, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de junio de 2013, se prorrogó por el plazo de 03 años el funcionamiento del Programa, con el objeto de beneficiar a los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país. Asimismo, mediante Ley 30462, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 17 de junio de 2016, se volvió a extender por 03 años la vigencia del Programa; y, mediante Ley 30975, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 28 de junio de 2019, se extendió por 03 años más la vigencia del Programa;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece una lista taxativa de los documentos que servirán de sustento del Gasto Devengado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictan Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; precisándose en el inciso b) de su artículo 2, que para efecto del sustento de los gastos devengados, conforme al artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, puede presentarse la Resolución administrativa que sustente los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, con Memorandum N° 1678-2021-MIDAGRI-PCC-UM de fecha 05 de octubre del 2021, el Jefe de la Unidad de Monitoreo solicita a la Unidad de Administración el reembolso por viáticos, realizado por el comisionado señor Wiler Huacal Estela, quien presta servicios profesionales de acompañamiento técnico a organizaciones agrarias y/o formas asociativas de la Unidad Regional Cajamarca con itinerario Cajamarca hasta la provincia de Chota, distrito de Chalamarca y viceversa, realizado del 20 al 23 de septiembre del 2021, por la suma de S/ 240.00 (Doscientos Cuarenta con 00/100 soles), así como el reembolso por otros gastos el cual comprende el servicio de movilidad para traslado de Cajamarca hasta la provincia de Chota, distrito de Chalamarca y viceversa por la suma de S/3,200.00 ( Tres Mil Doscientos con 00/100 soles ), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fecha	Comprobante de Pago	Gastos	Importe S/.
23/09/2021	Boleta de Venta 001-000766	Alojamiento	120.00
Del 20 al 23 de septiembre de 2021	Declaracion Jurada	Alimentación Local	120.00
<b>Total</b>			<b>240.00</b>
<b>Otros Gastos</b>			
23/09/2021	Factura 001-00000139	Servicio de Movilidad	<b>3,200.00</b>

Que, mediante Informe N° 91-2021-MIDAGRI-PCC-UA/AC de fecha 07 de octubre de 2021 la Responsable del Area de Contabilidad recomienda que al encontrarse debidamente acreditados los gastos por viáticos, procede el reembolso de viáticos por la suma de S/ 240.00 (Doscientos Cuarenta con 00/100 Soles) efectuados por el comisionado señor Wiler Huacal Estela, quien presta servicios profesionales de acompañamiento técnico a organizaciones agrarias y/o formas asociativas de la Unidad Regional Cajamarca, así como el reembolso por movilidad por la suma ascendente a S/ 3,200.00 (Tres Mil Doscientos con 00/100 Soles) correspondiente a la comisión de servicios con itinerario Cajamarca hasta la provincia de Chota, distrito de Chalamarca y viceversa, los mismos que han sido debidamente sustentados por el citado servidor de conformidad con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC/UA "Procedimiento para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios" y su modificatoria aprobada mediante Resolucion Jefatural N° 003-2020-MINAGRI-PCC;

Que, los gastos no programados originados por situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente y que son materia de reembolso de viáticos esta regulada en el inciso b) del articulo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, como requisito para la emision de la Resolucion correspondiente, por lo que, contando con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 001 de la Unidad de Monitoreo, se procede con el reconocimiento de los gastos ocasionados por la comisión de servicios a favor del comisionado señor Wiler Huacal Estela, por la suma ascendente a S/240.00 (Doscientos Cuarenta con 00/100 Soles), así como el reembolso por concepto de movilidad por la suma ascendente a S/3,200.00 ( Tres Mil Doscientos con 00/100 Soles);

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 017-2007-EF/77.15 y complementada por Resolucion Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC-UA aprobada mediante Resolución Jefatural N° 241-2019-MINAGRI-PCC, modificada mediante Resolucion Jefatural N° 003-2020-MINAGRI-PCC y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado mediante Resolucion Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y su modificatoria la Resolucion Ministerial 191-2020-MINAGRI;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



## *Resolución Administrativa* N° 104-2021-MIDAGRI-PCC/UA

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **RECONOCER** el pago de Reembolso de Viatico por la suma de **S/ 240.00 (Doscientos Cuarenta con 00/100 Soles)**, a favor del comisionado, **señor Wiler Huacal Estela** quien presta servicios profesionales de acompañamiento técnico a organizaciones agrarias y/o formas asociativas de la Unidad Regional Cajamarca por los gastos efectuados en la comisión de servicios realizado del 20 al 23 de septiembre de 2021 con itinerario Cajamarca hasta la provincia de Chota, distrito de Chalamarca y viceversa, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO** - **RECONOCER** el pago de Reembolso por la suma de **S/ 3,200.00 (Tres Mil Doscientos con 00/100 Soles)**, a favor del comisionado, **señor Wiler Huacal Estela** quien presta servicios profesionales de acompañamiento técnico a organizaciones agrarias y/o formas asociativas de la Unidad Regional Cajamarca por los gastos ocasionados por el servicio de movilidad para el traslado a Cajamarca hasta la provincia de Chota, distrito de Chalamarca y viceversa, en la comisión de servicios realizado del 20 al 23 de septiembre de 2021, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las Áreas de Contabilidad y Tesorería, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución al comisionado, **señor Wiler Huacal Estela** quien presta servicios profesionales de acompañamiento técnico a organizaciones agrarias y/o formas asociativas de la Unidad Regional Cajamarca, para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para dicho fin remítase copia al Área de Sistemas para su cumplimiento.

**Regístrese, publíquese y comuníquese**